



# Resolución Directoral

Callao, 19 de Diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 604-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Proveído N° 139-2023- HNDAC-OARH emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Oficio N° 001481-2023-HVENTANILLA/DHY emitido por la Dirección del Hospital de Ventanilla, el Informe Situacional Actual N° 1481-2023-USCARLE- HN.DAC emitida por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Informe N° 1006-2023-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Oficio N° 001481-2023-HVENTANILLA/DHY en el cual la Dirección del Hospital de Ventanilla se dirigió a la Dirección General con la cual se trasladó la acción de renovación de destaque de la servidora María Elena Pastor Ríos, a fin de continuar con los trámites correspondientes, adjuntando el Informe N° 825-2023-HVENTANILLA/AFP del Área Funcional de Personal del citado Hospital;

Que, estando al Informe Técnico de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion del Callao, hace referencia a los dispositivos legales que establecen la procedencia de lo solicitado por María Elena Pastor Ríos de cargo Secretaria I, Nivel STE;

Que, en virtud al artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su cargo de competencia funcional;

Que, bajo ese contexto legal, la renovación de destaque procede en virtud a requisitos que debe cumplir previamente el servidor, los cuales se han acreditado en el expediente administrativo al contar con opinión favorable de la entidad de destino, y opinión favorable de la entidad de origen, considerando que se trata de una renovación de destaque, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, asimismo, el artículo 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP, dispone que el destaque se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad



de destino, ni mucho menos a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el SUBCAFAE;

Que, al respecto, es de señalar que, se cuenta con el documento viable para renovación de destaque presentado por la Dirección del Hospital de Ventanilla, y que la Unidad de Epidemiología – Salud Ambiental del Hospital de Ventanilla hace referencia al destaque solicitado por María Elena Pastor Ríos, no teniendo inconveniente de aceptar su destaque para el año 2024;

Que, de todo lo expuesto, y contándose con la opinión técnica emitida por la unidad orgánica encargada de la gestión de recursos humanos en la Entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable autorizar la renovación de destaque de la servidora María Elena Pastor Ríos, con cargo Secretaria I, Nivel STE, cuya condición es nombrada con R.D. N° 726-87-UPCSC-OP de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA - CALLAO, el cual será efectivo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR**, a partir del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la renovación de destaque al Hospital de Ventanilla, de la servidora María Elena Pastor Ríos, cargo Secretaria I, Nivel STE, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

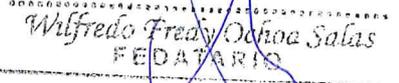
**ARTÍCULO 2.- REMITIR**, copia autenticada de la presente resolución a la Dirección del Hospital de Ventanilla, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC, notificar a la servidora María Elena Pastor Ríos de cargo Secretaria I, Nivel STE, el contenido de la presente resolución, así como insertar la misma en su Legajo personal.

**ARTÍCULO 4.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)) de nuestro Hospital, en cumplimiento de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUERÚA COZ  
Directora General  
C.M.F. 22423 R.N.E. 12537

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
**19 DIC 2023**  
  
Wilfredo Fredy Ochoa Salas  
FEDATARIO

